

Guayaquil, 03 de Octubre del 2016

Señor:
JOSE JUSTO AGUERO BENITEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CORPJIREH S.A.**, celebrada el día de hoy, procedió a **ELEGIRLO** a usted **PRESIDENTE**, de la misma por el lapso de **CINCO AÑOS**. Reemplaza en el cargo al señor **ABHAY GUPTA**, quien renunció.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 9 de Julio del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de Julio del 2010.

Muy atentamente



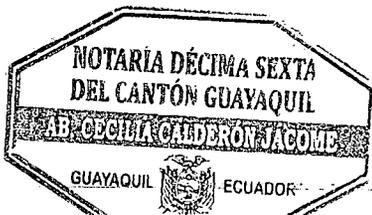
ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **CORPJIREH S.A.** Según consta del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 03 de Octubre del 2016



JOSE JUSTO AGUERO BENITEZ
PRESIDENTE
C.C. # 0930711783



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil, 03 de Octubre del 2016



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.126
FECHA DE REPERTORIO:11/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:09:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CORPJIREH S.A.**, a favor de **JOSE JUSTO AGUERO BENITEZ**, de fojas 44.881 a 44.884, Registro de Nombramientos número 12.042. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 42126



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 12 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



